



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO ELECTRÓNICO DE OFICIOS Y PROVIDENCIAS ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA PROVINCIA.

1- Los interesados que requieran al Juzgado de Paz la realización del diligenciamiento de Oficios y/o diversas medidas, previo cumplimiento de las formalidades de ley, deberán enviar un correo electrónico al mail institucional de la Coordinación de Juzgados de Paz coordjuzgadospaz@justiciajujuy.gov.ar, en días hábiles y en horario de despacho.

En el mismo se deberá adjuntar:

- PDF del oficio a diligenciar.
- PDF de la cédula de casillero, a los fines de acreditar la veracidad del mismo.
- Acreditación del pago de honorarios conforme Acordada 119/19 y Ley N° 3742, mediante transferencia bancaria CBU al Juez de Paz como así también el correo postal para su devolución.
- Si el caso amerita, foto del oficio debidamente escaneado de forma clara, legible y precisa, haciendo notar el sello y la firma del funcionario/a o magistrado/a del organismo jurisdiccional que ordena la medida.

2- Se deberá adjuntar al correo electrónico de la Coordinación de Juzgados de Paz la documentación antes mencionada debidamente escaneada en forma clara, legible y precisa, haciendo notar el sello y la firma del Magistrado/a o Funcionario/a del organismo jurisdiccional que ordene la medida.

3- En forma previa, el interesado deberá coordinar con cada Juez de Paz, el pago de los honorarios que le correspondieren y el gasto que generará la devolución de la mencionada diligencia, la cual deberá ser devuelta por correopostal.

4- Los interesados deberán acreditar ante la Coordinación de Juzgados de Paz el pago del arancel correspondiente, el cual deberá realizarse a través de transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del Juez de Paz interviniente el que deberá informar al interesado el número de CBU a los fines de la acreditación de los respectivos honorarios y gastos de devolución.

5- En el caso de que la medida sea dispuesta por un órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Provincia, la devolución de la misma será acordada por la Coordinación de Juzgados de Paz.

6- Una vez cumplimentados los requisitos antes mencionados, la Coordinación de Juzgados de Paz deberá dar inicio al trámite, remitiendo la diligencia al correo electrónico de cada Juez de Paz que corresponda.